



Organización Internacional del Café
Organizaçao Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 167/08 Rev. 2

24 noviembre 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
102^o período de sesiones
18 – 20 marzo 2009
Londres, Inglaterra

**Proyecto de mandato revisado del
Foro Consultivo sobre Financiación
del Sector Cafetero**

Antecedentes

1. Tras las deliberaciones del Consejo en septiembre de 2008, se consigna en este documento el proyecto de mandato revisado del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero establecido en virtud del Artículo 31 del Acuerdo Internacional del Café de 2007. En el anexo figura la versión que fue examinada en septiembre de 2008.
2. Se invita a los Miembros a que presenten sus observaciones por escrito al Director Ejecutivo a más tardar el **30 de enero de 2009**, a fin de que puedan distribuirse las aportaciones con la debida anticipación al 102^o período de sesiones del Consejo, en el que será examinado este documento.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO

PROYECTO DE MANDATO REVISADO

1. El Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) facilitará consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café, que incluirán lo siguiente:

- a) gestión del riesgo;
- b) acceso al crédito;
- c) instrumentos y servicios financieros; y
- d) fuentes de financiación y asociaciones establecidas para actividades de desarrollo cafetero.

2. En sus actividades, el Foro

- a) fomentará la coordinación entre Gobiernos, organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado por lo que se refiere a asuntos y actividades relacionadas con la financiación del sector cafetero y la gestión del riesgo;
- b) fomentará el intercambio de información y la posible coordinación de actividades entre los organismos de los Miembros para asistencia al desarrollo; y
- c) prestará asistencia al Consejo para la determinación de fuentes de apoyo a proyectos, estudios y otras actividades de la Organización Internacional del Café.

3. El Foro incluirá representantes de países Miembros, organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Consejo aprobará una lista de esas organizaciones. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, enviará invitaciones para participar en el Foro. El Foro estará abierto a la participación de todos los Miembros.

4. El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para un período de un año, que podrá prorrogarse por un año más, y serán invitados a participar en las sesiones del Consejo. El Consejo podrá establecer también un Comité Rector del Foro para organizar y promover las tareas de éste.

5. Como regla de carácter general, el Foro será convocado por lo menos una vez al año, en conjunción con un período de sesiones del Consejo. En consulta con el Director Ejecutivo, el Presidente del Foro podrá usar medios electrónicos para convocar reuniones y perseguir los objetivos del Foro.

6. El Foro se reunirá por regla general en la sede de la Organización. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro de celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá tener lugar también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurriría si el Foro se celebrase en la sede de la misma, correrán a cargo del país anfitrión.

7. Las conclusiones a que llegue el Foro serán ampliamente difundidas usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, los mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes) del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO**PROYECTO DE MANDATO REVISADO**

1. El Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) facilitará consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café [, que incluirán lo siguiente:

- a) gestión del riesgo;
- b) acceso al crédito;
- c) instrumentos y servicios financieros; y
- d) fuentes de financiación y asociaciones establecidas para realizar actividades de desarrollo cafetero.]

[2. En sus actividades, el Foro

- a) fomentará la coordinación entre Gobiernos, organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado por lo que se refiere a asuntos y actividades relacionadas con la financiación del sector cafetero;
- b) fomentará el intercambio de información y la posible coordinación de actividades entre los organismos de los Miembros para asistencia al desarrollo; y
- c) prestará asistencia al Consejo para la determinación de fuentes de apoyo a proyectos, estudios y otras actividades de la Organización Internacional del Café.]

[3 a) El Foro estará integrado por representantes de todos los Miembros exportadores e importadores.

4. El Foro incluirá representantes de organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, países no miembros interesados y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Consejo aprobará una lista de esas organizaciones. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, invitará a representantes de esos sectores al Foro e informará al Consejo de esas invitaciones.]

[3 b) El Foro incluirá representantes de países Miembros, organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Presidente del Foro,

en consulta con el Director Ejecutivo, enviará invitaciones para participar en el Foro e informará al Consejo de esas invitaciones. El Foro estará abierto a la participación de todos los Miembros.]

[5 a) El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para una duración apropiada del cargo y serán invitados a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observadores.]

[5 b) El Consejo designará un Presidente y un Vicepresidente del Foro que podrán ejercer esas funciones por un período de hasta dos años. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, podrá establecer un Comité Rector del Foro con el fin de organizar y promover la labor del Foro. Los integrantes del Comité Rector del Foro no serán remunerados por la Organización. El Presidente, el Vicepresidente y los integrantes del Comité Rector del Foro serán invitados a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observadores.]

[6 a) El Foro será convocado por el Consejo [a intervalos apropiados] [cuando sea necesario] [una vez al año], y en colaboración con otras organizaciones.]

[6 b) Como regla de carácter general, el Foro será convocado por lo menos una vez al año, en conjunción con un período de sesiones del Consejo. En consulta con el Director Ejecutivo, el Presidente del Foro podrá usar medios electrónicos para convocar reuniones y perseguir los objetivos del Foro.]

7. A no ser que el Consejo decida otra cosa, el Foro será autofinanciado.

8. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro de celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá tener lugar también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurriría si el Foro se celebrase en la sede de la misma, correrán a cargo del país anfitrión.

9. Las conclusiones a que llegue el Foro serán ampliamente difundidas usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, los mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes) del Acuerdo Internacional del Café de 2007.